

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE AYALA****Convocatoria para la concesión de ayudas a familias por la asistencia de los menores de edad a actividades musicales y danza que no son ofrecidos por el ayuntamiento**

Este ayuntamiento, por Decreto de Alcaldía, número 337/2016, de fecha 05 de septiembre de 2016, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar la convocatoria para el desarrollo de la concesión de ayudas del Ayuntamiento de Ayala a las familias por la asistencia de los menores de edad a actividades musicales y danza que no se prestan en el municipio de Ayala y se presten por alguno de los Ayuntamientos de la CAPV que no sean ofrecidos por el ayuntamiento, publicada en el BOTHA número 49, de fecha 24 de abril de 2015.

Publicar anuncio de la presente convocatoria en el BOTHA, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en la página web.

— BASES REGULADORAS.

Las bases reguladoras de estas ayudas están contenidas en la presente convocatoria y en la ordenanza reguladora de la concesión de ayudas a las familias por la asistencia de los menores de edad a actividades musicales y danza que no se prestan en el municipio de Ayala y se presten por alguno de los ayuntamientos de la CAPV, aprobada por el Ayuntamiento de Ayala y publicada en el BOTHA número 49, del 24 de abril de 2015.

— CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía máxima de todas las ayudas a otorgar por este concepto no podrá ser superior a 5.000,00 euros y será financiada con cargo a la partida 330.480.005 del vigente presupuesto para 2016.

— OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de esta subvención es ayudar económicamente a las familias a sufragar parte de los gastos derivados de la inscripción de los menores de edad empadronados en Ayala en actividades musicales y danza que no se prestan en el municipio de Ayala (incluidas las actividades que aun prestándose en el municipio de Ayala no se correspondan con el nivel para el que se solicita la subvención) y se presten por alguno de los Ayuntamientos de la CAPV (actividades ofertadas directamente por los Ayuntamientos u organismos dependientes).

Será condición indispensable para que sean objeto de la subvención que dichas actividades no se ofrezcan por el Ayuntamiento de Ayala y sean prestadas por cualquier de los ayuntamientos de la CAPV o por algún organismo dependiente de ellos.

La concesión de las ayudas se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva.

— REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITACIÓN.

a) Estar empadronado en el municipio de Ayala desde al menos un periodo no interrumpido de 6 meses anteriores a la fecha de inicio de la actividad a subvencionar. (Se acreditará mediante certificado de empadronamiento).

b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral y la Tesorería General de la Seguridad Social. (Se acreditará aportando certificados de los organismos mencionados o bien, se firmará una autorización para que sea el propio ayuntamiento el que solicite la información sobre estos extremos).

c) Estar al corriente de los pagos con las arcas municipales del Ayuntamiento de Ayala. (Se comprobará de oficio por el propio ayuntamiento).

— **ÓRGANO COMPETENTE DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.**

El órgano competente para la instrucción y resolución de las ayudas será el alcalde-presidente, una vez informado por la comisión informativa correspondiente.

— **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados desde la publicación de la presente convocatoria en el BOTHA.

— **PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.**

El plazo máximo para resolver y notificar será de cinco meses, contado desde que finalice el plazo de presentación de solicitudes en el ayuntamiento.

La resolución concediendo o denegando las ayudas podrán fin a la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que lo dicto o acudir a la vía contencioso-administrativa.

— **DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.**

— Fotocopia del DNI del solicitante.

— Fotocopia del libro de familia comprensiva de los datos del solicitante y del menor o menores beneficiarios.

— En su caso, resolución que otorga la custodia legal del menor beneficiario.

— Justificante bancario del pago al ayuntamiento u organismo dependiente por la realización de la actividad o en su defecto, copia compulsada del recibo (que deberá expresar que ha sido abonado).

— Certificado original del centro en el que se realiza la actividad que deberá indicar las siguientes características: fecha de inicio y fin de la actividad, número total de horas impartidas y asistidas y coste de la actividad.

— Declaración sobre existencia de otras subvenciones.

— Declaración de no estar incurso en prohibiciones.

— Certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda Foral y con la Seguridad Social o autorización firmada por el solicitante para que el Ayuntamiento de Ayala pueda solicitar en su nombre certificado a la administración competente acreditativo de estar al corriente en los pagos de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

— Certificado del ayuntamiento u organismo dependiente de él en el que se realice la actividad, comprensivo de la tasa o tarifa que debe abonar por la realización de la actividad indicando cuál es la tarifa o tasa que corresponde a un empadronado en ese municipio y cuál es la que corresponde a un no empadronado en ese municipio.

— Certificado de empadronamiento en el municipio de Ayala, donde conste la antigüedad de la persona beneficiaria y si el beneficiario es un menor, también del solicitante (progenitor u tutor legal).

— **CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS AYUDAS.**

El importe objeto de subvención será como máximo el 100 por cien de la diferencia entre las tarifas que el ayuntamiento u organismo dependiente aplique a los empadronados de su municipio y al beneficiario, con el límite de una ayuda máxima de 2.000,00 euros por cada solicitante por todos los años en el que solicite la ayuda.

En Respaldiza, a 6 de septiembre de 2016

*El Alcalde*

**GENTZA ALAMILLO UDAETA**